un nuevo DERECHO:
la atención a la DEPENDENCIA

EN CASTILLA Y LEÓN

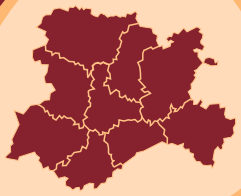

CCOO
comisiones obreras
de Castilla y León

la atención a la DEPENDENCIA

Dd

Presentación

La atención a las personas en situación de Dependencia es para CC.OO. una conquista fundamental dentro del Estado del Bienestar al que hemos venido dedicando esfuerzo y atención desde hace mucho tiempo y desde todos los ámbitos de intervención y negociación que nos son propios, especialmente a través del Diálogo Social.

Sindicalmente hemos conseguido un Acuerdo en el Diálogo Social para establecer una Ley de Dependencia que asegure un nuevo derecho universal, de igualdad, gestionado a través de las Administraciones Públicas y fundamentalmente de servicios, y únicamente de manera excepcional, a través de prestaciones económicas.

CC.OO. estableció también entre sus prioridades garantizar la calidad de los servicios que está directamente relacionada con el empleo (art. 35 de la Ley de Promoción y Atención a la Dependencia). Y calidad del empleo significa, además de empleo estable, suficiente número de profesionales de atención, es decir, lo que atañe a ratios y plantillas de los centros y servicios.

En Castilla y León, la aplicación de la Ley de Dependencia no ha sido posible en su totalidad hasta el 21 de diciembre de 2007, cuando a través del Diálogo Social Regional hemos conseguido desbloquear la paralización que se daba en ese momento y definitivamente se han regulado las prestaciones económicas.

Desde ese momento en nuestra Comunidad Autónoma ya sabemos cuáles son las prestaciones económicas y cómo se establece la aportación en el coste del servicio de las personas que lo necesiten.

No obstante, la implantación definitiva del sistema no quedará totalmente establecida hasta que se regulen a nivel estatal dos cuestiones que van a dar el carácter de sistema universal y de igualdad, a saber, por una parte, el copago o participación de las personas usuarias en el coste del servicio y las prestaciones, y por otra, la acreditación de empresas y servicios, tanto públicos como privados.

Mientras tanto, las Comunidades Autónomas tienen la responsabilidad de establecer estas dos cuestiones. Castilla y León ya dispone de esa regulación y por tanto, ya se pueden percibir las prestaciones.

Ahora bien, para CC.OO. los dos aspectos que han quedado pendientes desde la Administración General del Estado son tan importantes que entendemos que sin ellos no existiría un marco igualitario de atención a la dependencia en todo el Estado.

Merece significación especial el aspecto relativo a **la acreditación de servicios y centros,** referida a los criterios de calidad que éstos deben cumplir. En ese sentido, desde CC.OO. hemos planteado una propuesta concreta desde marzo de 2007 que esperamos que sea valorada y entendida por las Administraciones Estatal y Autonómica y refuerce la calidad de este nuevo derecho.

¿Qué es la dependencia y quién tiene derecho?

Es la situación, de carácter permanente, en la que se encuentran las personas que por falta o pérdida de autonomía física, mental, sensorial o intelectual necesitan de la atención de otra persona o ayudas importantes para realizar las actividades básicas de la vida diaria, (como lavarse, vestirse, comer, desplazarse,…).

Esta situación de dependencia y su grado y nivel lo determina la Administración Pública a través de los Servicios Sociales cuando se solicite la valoración de la dependencia.

Tendrán derecho quienes hayan residido en territorio español durante al menos cinco años y dos de ellos inmediatamente anteriores a la solicitud.

GRADOS DE DEPENDENCIA.

Las situaciones se clasificarán en los siguientes grados y niveles:

GRADOS		NIVELES	
Grado III. Gran Dependencia	Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.	**Nivel 1** **Nivel 2**	En función de la puntuación obtenida en la valoración.
Grado II. Dependencia Severa	Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia permanente de un cuidador.	**Nivel 1** **Nivel 2**	
Grado I. Dependencia Moderada	Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.	**Nivel 1** **Nivel 2**	

La Ley se irá desarrollando de manera progresiva e irá dando atención de forma gradual a las personas dependientes. Así desde 2007 hasta el 2015 se irá atendiendo a las personas afectadas priorizando el grado de mayor dependencia.

	GRADO 3 GRAN DEPENDENCIA		GRADO 2 DEPENDENCIA SEVERA		GRADO 1 DEPENDENCIA MODERADA	
	NIVELES		NIVELES		NIVELES	
AÑO	II	I	II	I	II	I
2007	■	■				
2008			■			
2009			■	■		
2010				■		
2011					■	
2012					■	
2013						■
2014						■

Este gráfico muestra cual será la puntuación concreta necesaria para que se reconozca cada uno de los grados y niveles de dependencia al aplicar el Instrumento de Valoración.

	PUNTOS		PUNTOS
GRADO I	25 - 49	Nivel 1	25 - 39
		Nivel 2	40 - 49
GRADO II	50 - 74	Nivel 1	50 - 64
		Nivel 2	65 - 74
GRADO III	75 - 100	Nivel 1	75 - 89
		Nivel 2	90 - 100

la atención a la DEPENDENCIA

Dd

¿Qué prestaciones existen para este derecho?

Las personas a quienes se les reconozca la situación de dependencia tendrán derecho a uno de las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES	
SERVICIOS	**AYUDAS ECONÓMICAS**
Servicios de Prevención	Apoyo a cuidadores familiares no profesionales, que estarán dados de alta en la Seguridad Social.
Ayuda a domicilio	
Teleasistencia	Prestación económica para la contratación de un servicio cuando no se disponga de una oferta pública suficiente (vinculada al servicio).
Centro de Día	
Centro de noche	Prestación económica para la contratación de un asistente personal durante un número de horas.
Plazas residenciales	

Según el grado y nivel de dependencia que se haya reconocido, se asignará una prestación concreta, contando con la preferencia de la persona beneficiaria.

Este es el catálogo de servicios establecido por la Ley para cada uno de los grados y niveles reconocidos de dependencia:

GRADO DE DEPENDENCIA	CARTERA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES PREVISTA
Grado III (niveles 1 y 2) Gran Dependencia	**SERVICIOS:** • Prevención y promoción de la autonomía personal. • Teleasistencia. • Ayuda a Domicilio. • Centro de Día y de Noche. • Atención residencial. **PRESTACIONES ECONÓMICAS:** • Prestación económica para cuidados en el entorno familiar. • Prestación económica de asistencia personal. • Prestación económica vinculada, en los supuestos previstos en la Ley 39/2006.
Grado II (niveles 1 y 2) Dependencia Severa	**SERVICIOS:** • Prevención y promoción de la autonomía personal. • Teleasistencia. • Ayuda a Domicilio. • Centro de Día y de Noche. • Atención residencial. **PRESTACIONES ECONÓMICAS:** • Prestación económica para cuidados en el entorno familiar. • Prestación económica vinculada, en los supuestos previstos en la Ley 39/2006.
Grado I (niveles 1 y 2) Dependencia Moderada	Las prestaciones serán objeto de acuerdo con anterioridad al año en que el derecho a las prestaciones sea efectivo (2011).

Para el servicio de Ayuda a Domicilio se ha establecido por Ley el nivel de intensidad en horas según el grado de dependencia:

INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	
GRADO III. GRAN DEPENDENCIA	**HORAS DE ATENCIÓN**
Nivel 2	Entre 70 y 90 horas mensuales
Nivel 1	Entre 55 y 70 horas mensuales
GRADO II. DEPENDENCIA SEVERA	**HORAS DE ATENCIÓN**
Nivel 2	Entre 40 y 55 horas mensuales
Nivel 1	Entre 30 y 40 horas mensuales
GRADO I. DEPENDENCIA MODERADA	**HORAS DE ATENCIÓN**
Nivel 2	Aún sin determinar
Nivel 1	

la atención a la DEPENDENCIA

Cómo solicitar el Derecho de Atención

Cualquier persona que quiera acceder a la prestación de alguno de los servicios, deberá:

1. **Solicitar la valoración** de su grado de dependencia. Esta valoración es única y común en todo el Estado y se realizará a petición de la persona interesada o su representante.

2. Para hacer la solicitud, la persona interesada, o su representante, deberá acudir al **CEAS** (Centro de Acción Social) que corresponda a su domicilio, o bien a la **Gerencia Territorial de la Junta de Castilla y León** de la provincia en la que resida, dónde se le facilitará los formularios específicos.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los **siguientes documentos:**

   - DNI, libro de familia si quien solicita es menor de 3 años, o NIE si la persona carece de nacionalidad española.
   - Informe médico en instancia normalizada, emitido por un profesional de la Atención Primaria.
   - Informe de ingresos del año anterior en el caso de no haber presentado declaración del IRPF.

4 La documentación cumplimentada **se dirigirá a las Gerencias Territoriales de la Junta de Castilla y León, o a cualquier registro de la Administración.**

5 Una vez recopilada la información necesaria, serán los profesionales del área social o sanitaria quienes se encarguen de la aplicación del baremo de valoración. Se realizará en el domicilio de la persona que haya solicitado la valoración cuando resida en él.

En el caso de niños y niñas de 0 a 3 años, la baremación se realizará en los **Centros Base** de la Junta.

A quienes estén dentro del programa de inmovilizados, les baremará el personal del **SACyL.**

Si la persona solicitante es usuaria de una **residencia de la Junta,** será el personal de la Gerencia quien se encargue de realizar dicha baremación.

Una vez realizada dicha baremación, se procederá a elaborar un informe de resultados y a incorporar un informe social. Posteriormente una comisión mixta emitirá dictamen que debe incluir un **Plan Individual de Atención** (PIA) con las prestaciones y servicios adecuados a las necesidades de las personas dependientes entre las que se deberá elegir la más conveniente.

Las estructuras de la administración puede que no tengan disponibilidad del servicio más adecuado y que usted haya elegido. No obstante, CC.OO. recomienda hacer patente esa necesidad y seguirlo demandando.

La Gerencia de Servicios Sociales dictará resolución, en un plazo máximo de seis meses desde que se registró la solicitud.

Esta prestación tiene carácter retroactivo desde el momento de su solicitud.

la atención a la DEPENDENCIA

Dd

¿Cuál será el coste por la atención (copago)?

La aportación será diferente si se trata de ayudas económicas o servicios.

Ninguna persona que sea dependiente quedará fuera del sistema de atención aunque no disponga de recursos económicos.

COPAGO EN LAS AYUDAS ECONÓMICAS

La Ley fija anualmente las cuantías de las diferentes ayudas económicas.

CUANTÍAS MÁXIMAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR GRADO Y NIVEL PARA EL AÑO 2007 Y 2008.

	PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO.		PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR.		PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL.	
	Cuantía mensual 2007	Cuantía mensual 2008	Cuantía mensual 2007	Cuantía mensual 2008	Cuantía mensual 2007	Cuantía mensual 2008
Grado III. Nivel 2	780	812	487 (+ 74 € cotización SS)	507 (+ 154 € cotización SS)	780	812
Grado III. Nivel 1	585	609	390 (+ 74 € cotización SS)	406 (+ 154 € cotización SS)	585	609
Grado II. Nivel 2		450		328 (+ 154 € cotización SS)		

En Castilla y León, el Decreto de 21 de diciembre de 2007 regula cuáles son las cuantías económicas a percibir según el nivel de renta individual de la persona dependiente (no la renta familiar).

El nivel de renta incluye ingresos y patrimonio, exceptuando de éste, la vivienda habitual del usuario, de su cónyuge o de la persona menor de 25 años a cargo.

Para personas con rentas inferiores al IPREM (516 € / 2008), percibirán el 100% de las cuantías económicas.

Para personas con rentas superiores al IPREM se deduce de estas cuantías un porcentaje según su nivel económico de forma progresiva. De manera que aún llegando a rentas altas va a tener una prestación mínima de la administración en 328 € / mes equivalente a la PNC (pensión no contributiva). Dentro de este cálculo de nivel de renta se tendrá en cuenta las personas a cargo de quien padezca dependencia.

COPAGO EN LOS SERVICIOS

Mientras no exista una regulación común en todo el Estado, el copago de los servicios (participación del usuario en el coste) está ya determinado en la Comunidad Autónoma, que establece como media, las cantidades siguientes:

- En servicio de atención residencial el 75% de los ingresos de la persona dependiente, con un máximo de 721 €.
- En los servicios de Estancias diurnas el 25% de los ingresos.
- En Ayuda a Domicilio, el 11'6 % del coste del servicio.
- En teleasistencia, el 3%.

En nuestra Región la participación en la Ayuda a Domicilio la establecen las Administraciones Locales (ayuntamientos y diputaciones) y la media se sitúa en estos momentos en el 11'6% existiendo variaciones importantes entre unas provincias y otras.

Dd

Más información en:

Las Secretarías de Política Social de la Unión Sindical y las Uniones Provinciales de CC.OO. de Castilla y León.

En el teléfono de atención gratuita de CC.OO.: 900 102 305 laborables de 9:00 a 14:00 horas.

En la página Web del sindicato: www.castillayleon.ccoo.es

Teléfono de atención de la Junta de Castilla y León: 902 106 060 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Teléfono gratuito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 900 406 080 en horario de 9:00 a 21:00 de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas, los sábados.

U.S. DE CC.OO. DE CASTILLA Y LEÓN - DIRECCIONES

ÁVILA:
Plaza de Santa Ana, nº 7 - 05501
Teléfono: 920 222 564

BURGOS:
San Pablo, nº 8 - 09002
Teléfono: 947 257 800

LEÓN:
Roa de la Vega, nº 21 - 24001
Teléfono: 987 234 422

Ponferrada
Doctor Fleming, s/n - 24400
Teléfono: 987 401 214

PALENCIA:
Plaza Abilio Calderón, nº 4, 2º - 34001
Teléfono: 979 741 417

SALAMANCA:
Arco de la Lapa, nº 2, 4ª planta - 37001
Teléfono: 923 271 260

SEGOVIA:
Severo Ochoa, nº 2 - 40002
Teléfono: 921 420 151

SORIA:
Vicente Tutor, nº 6 - 42001
Teléfono: 975 233 644

VALLADOLID:
Plaza Madrid, nº 4, 4ª planta - 47001
Teléfono: 983 391 516

ZAMORA:
Plaza de Alemania 1, 5ª Planta - 49014
Teléfono: 980 522 778

Junta de Castilla y León

CCOO

comisiones obreras
de Castilla y León
secretaría de la mujer
y política social